

**SERVICIO DE CONSULTORÍA**

ELABORACIÓN DE UN PAQUETE METODOLÓGICO PARA LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO A VIAJES Y TURISMO SOBRE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DENUNCIA DE SITUACIONES DE TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**PRODUCTO 4**  
**PAQUETE METODOLÓGICO DE CAPACITACIÓN**

**CARTILLA 2 – OPERADORAS DE TURISMO RECEPTIVO**

PRESENTADO POR:

ASCENTUM  S.R.L.

FECHA:

18 DE OCTUBRE DE 2022

LUGAR:

LA PAZ, BOLIVIA

## CONTENIDO

1	Introducción	4
2	Marco Conceptual de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA). 6	
2.1	¿Qué es el ESCNNA?	6
2.2	¿Cuál es el impacto sobre un niño, niña o adolescente?	7
2.3	Mitos y Realidades en relación a la ESCNNA	8
2.4	Autoevaluación	9
3	Claridad normativa: El ESCNNA es un delito.	11
3.1	Trata de Personas	11
3.2	Proxenetismo	12
3.3	Violencia Sexual Comercial	12
3.4	Pornografía	13
3.5	A manera de Resumen	14
3.6	Autoevaluación	14
4	Cómo opera el ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo.	15
5	El Impacto del ESCNNA sobre el Destino Turístico.	18
6	Las Operadoras de Turismo Receptivo como agentes clave para la prevención del ESCNNA.	19
6.1	Medidas de Prevención relacionadas con el trabajo con Agencias de Viajes y Turismo.	19
6.2	Medidas de Prevención relacionadas con el Contacto con el Turista.	20
6.3	Medidas de Prevención relacionadas con el trabajo con otros Prestadores de Servicios Turísticos.	22
6.4	Ruta de derivación de casos para los OTR:	22
6.5	Autoevaluación	23
7	Cómo desarrollar procedimientos de respuesta en caso de sospechar de una situación de ESCNNA.	24
8	Aspectos prácticos para ir del conocimiento a la acción.	26
8.1	Desarrolla un Plan de Acción	27

## PRESENTACIÓN

El Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO) han desarrollado un proceso de entrenamiento enfocado en propietarios, gerentes y personal de Operadoras de Turismo Receptivo cuyas operaciones se llevan adelante en el ámbito geográfico nacional.

Este proceso, se ha concebido con la intención de prevenir que el delito de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA) se lleve a cabo en el ámbito de viajes y turismo, y para ello, es necesario que los diferentes integrantes de la cadena del turismo conozcan acerca de cómo se desarrolla este problema, apliquen medidas de prevención elaboradas conforme a su contexto y, finalmente, estén preparadas para reportar casos sospechosos ante las autoridades competentes.

En este sentido, el contenido de esta cartilla comprende cuatro partes principales: la primera, enfocada en comprender el marco conceptual de la ESCENNA; la segunda, que describe el ámbito legal de este delito; la tercera, que provee ejemplos de cómo el delito puede ocurrir en las actividades turísticas; y la cuarta y última, que describe las acciones preventivas y de respuesta que pueden ser aplicables.

Debe comprenderse que la participación en el proceso de entrenamiento no responde sólo a requisito normativo, si existiere, sino más bien al deseo continuo de que la actividad productiva del turismo se desarrolle de la mejor manera posible.

## 1 INTRODUCCIÓN

Para aquellos de nosotros, que en el ámbito turístico, nos encargamos día a día de recibir y guiar al turista hacia el aprovechamiento de los recursos turísticos que están a su disposición en el destino en el que trabajamos; ente trajín no es extraño escuchar que tropecemos y soluciones problemas variados, desde caminos que encuentran bloqueados de forma inesperada hasta proveedores – guías de turismo u operadores de transporte – que repentinamente enferman o presentan retrasos. Sabemos que no atenderlos activamente no sólo afectará nuestra imagen empresarial sino también generará una imagen disminuida de nuestro destino ante otros posibles consumidores. No atender los problemas, finalmente, sólo nos perjudica a nosotros.

Esto también sucede cuando sucede la dinámica de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA), que encubierta en las interacciones de los servicios turísticos, permite que personas – bajo la imagen de “turistas” – generen daños profundos a los niños, niñas y adolescentes al utilizarlos para cometer este delito, y provean una imagen equivocada del destino que buscamos promover.

La ESCENNA, que para otros es una alternativa de generación de dinero, no es sino un parásito que drena los recursos que podrían beneficiar a las comunidades y prestadores de servicios turísticos y los dirige hacia estas redes que promueven el delito.

En este contexto, es vital que estemos preparados para actuar como agentes de prevención en el contexto de nuestro trabajo, tanto a través de conocer información conceptual y legal que nos permita comprender la ESCENNA con claridad, como a través de la aplicación de herramientas prácticas que eviten que un turista-explotador utilice los servicios que se le ofrecen para cometer sus delitos.

Para fines del contenido de la cartilla, un Operador de Turismo Receptivo, tiene como característica principal su carácter articulador, es decir, que interactúa con turistas y otros prestadores de servicios turísticos para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles en un destino turístico.

La presente cartilla, entonces, describe seis aspectos clave para que el personal de las OTR, puedan abordar el tema del ESCENNA de manera efectiva en sus tareas:

Tema	Contenido
<b>Marco Conceptual de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA).</b>	Se proveerá información conceptual acerca del ESCENNA a fin de que los participantes puedan identificar claramente su significado.
<b>Claridad normativa: El ESCENNA es un delito.</b>	Se proveerá respaldo normativo relacionado con el ESCENNA para que los participantes comprendan que éste es un delito.
<b>Cómo opera el ESCENNA en el ámbito de viajes y turismo.</b>	Se proveerá información general de cómo opera el ESCENNA a través de la planta turística, y se hará énfasis en el rol conector de las Operadoras de Turismo Receptivo.
<b>El Impacto del ESCENNA sobre el Destino Turístico.</b>	Se proveerá información de cómo la ocurrencia del ESCENNA puede afectar al destino turístico independientemente del potencial que este tenga.
<b>Claridad normativa: El ESCENNA es un delito.</b>	Se proveerá respaldo normativo relacionado con el ESCENNA para que los participantes comprendan que éste es un delito.
<b>Las Operadoras de Turismo Receptivo como agentes clave para la prevención del ESCENNA.</b>	Se proveerá información acerca de las diferentes medidas de prevención que pueden aplicarse y promoverse entre Guías de Turismo, Servicios de Transporte Turístico, etc.
<b>Cómo desarrollar procedimientos de respuesta en caso de sospechar de una situación de ESCENNA.</b>	Se proveerán modelos de procedimiento o flujos de atención que les permitirán a las operadoras de turismo receptivo, responder ante una sospecha de ESCENNA.

Tema	Contenido
	Se proveerá información específico sobre cuándo sospechar del ESCNNA.
<b>Aspectos prácticos para ir del conocimiento a la acción.</b>	Se proveerán modelos de Planes de Acción para la aplicación de las diferentes medidas de prevención.

Para fines de comprensión del texto descrito a continuación, se ha decidido utilizar varias siglas cuyo significado es el siguiente:

- 1 OTR Operadora de Turismo Receptivo
- 2 NNA Niño, niña o adolescente
- 3 ESCNNA Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas o Adolescente

## 2 MARCO CONCEPTUAL DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA).

Debido a que la dinámica de nuestro trabajo requiere mucha agilidad, muchas veces no prestamos atención al detalle del registro apropiado de turista o específicamente de niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, para adentrarnos en la dinámica del ESCNNA, lo primero que debemos comprender es que nuestras leyes establecen que es responsabilidad de la sociedad – nosotros – “velar por los derechos de la niñez y la adolescencia” (Código Niño, Niña y Adolescente - Ley 548 del 17 de julio de 2014), las que son definidas como:

- a. Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos
- b. Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.

Esto significa que las OTRs, a través de sus actividades son responsables de asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; lo que implica, entre otras cosas: cuidar y protegerlos física y psicológicamente, que son justamente los aspectos en los que la ESCNNA causa mayor daño.



*Es responsabilidad de la sociedad velar por los derechos de la niñez y adolescencia (Código Niño, Niña y Adolescente - Ley 548 del 17 de julio de 2014)*

### 2.1 ¿QUÉ ES EL ESCNNA?

La ESCNNA (Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas o Adolescente) es el delito a través del cual una persona paga en dinero o en especie para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con una niña, niño o adolescente.

Desde la perspectiva legal, que será abordada en subtítulos posteriores, la ESCNNA se encuentra descrita en el artículo 322 de la Ley No 263 “Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas”, que define a la ESCNNA como Violencia Sexual Comercial (VSC), para entenderla, es necesario revisar lo siguiente:

- 1) Es **VIOLENCIA** porque, una persona dispone del cuerpo e integridad de niñas, niños y adolescentes sin su consentimiento, obligándolas/los a realizar actos sexuales no deseados, usando para ello violencia física, psicológica y/o sexual.
- 2) Es **SEXUAL**, porque el cuerpo de la niña, niño o adolescente es considerado y tratado como objeto sexual que proporciona placer y gratificación (implica cualquier actividad sexual, erótica o pornográfica) al violentador sexual.
- 3) Es **COMERCIAL**, porque existe una transacción económica ilícita con algún tipo de pago o promesa de pago donde intervienen tratantes y proxenetas (vendedores), explotador sexual comercial (comprador) y el cuerpo de una niña, niño o adolescente (objeto).

**UN MOMENTO PARA ENTENDER...**

*Tenía las uñas y labios pintados de rojo, uno de sus colores favoritos pero que ya no le gustaba tanto, iba de la mano con el sujeto que le había jurado protegerla con su vida. Caminaba cansada, tenía sueño, solo pensaba en que la noche se acabe y ver el sol salir por la ventana rota y sucia de su habitación.*

*Tocaron una puerta, ¡Servicio a la habitación! dijo con voz burlona Fito (nombre ficticio), quien la llevó a aquel lugar. Camila (nombre ficticio), con solo 12 años ya sabía muy bien lo que esas palabras significaban.*

*La recibió un hombre grande y robusto, ella lo veía enorme. Se despidió de Fito con una leve sonrisa. Aquel hombre la tomó de la muñeca y la introdujo a la habitación, ahí le dio diferentes bebidas alcohólicas y le dijo que se veía muy “sexí”, ella le sonrió, tal como le habían enseñado, pero en su mirada solo había miedo y tristeza.*

*Se recostó en la cama y cerró los ojos, imaginando el amanecer que le gustaba tanto.*



Tomado de:

Romané Paredes Jaldin, 2020. “Violencia sexual comercial: el monstruo invisible que devora niños/as y adolescentes” en el periódico digital Los Tiempos.

<https://www.lostiempos.com/especial-multimedia/20200302/violencia-sexual-comercial-monstruo-invisible-que-devora-ninosas>

El concepto de VSC es utilizado sólo en Bolivia. Para el contexto internacional y global el término generalizado es ESCNNA aunque, como hemos visto, se encuentran estrechamente vinculados. (ECPAT, 2021)

## 2.2 ¿CUÁL ES EL IMPACTO SOBRE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?

Para que los operadores de turismo receptivo puedan proveer una respuesta efectiva es importante entender que el turismo con fines de ESCNNA trae múltiples consecuencias a las víctimas. Las consecuencias más relevantes son:

Consecuencias físicas	Consecuencias psicológicas	Problemas cognitivos	Problemas de relación	Problemas funcionales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infecciones de transmisión sexual.</li> <li>• Embarazo temprano no deseado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas emocionales</li> <li>• Miedos.</li> <li>• Síntomas depresivos.</li> <li>• Ansiedad.</li> <li>• Baja autoestima.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conductas hiperactivas.</li> <li>• Problemas de atención y concentración.</li> <li>• Bajo rendimiento académico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas de relación social.</li> <li>• Aislamiento social.</li> <li>• Hostilidad.</li> <li>• Agresividad.</li> <li>• Ira y rabia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas de sueño (pesadillas).</li> <li>• Pérdida del control de esfínteres.</li> <li>• Trastornos de la conducta alimentaria.</li> <li>• Problemas de conducta</li> </ul>

Consecuencias físicas	Consecuencias psicológicas	Problemas cognitivos	Problemas de relación	Problemas funcionales
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sentimiento de culpa.</li> <li>• Estigmatización.</li> <li>• Ideación y conducta suicida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo funcionamiento cognitivo general.</li> <li>• Trastorno por déficit de atención con hiperactividad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trastorno opositorista desafiante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conducta sexualizada</li> <li>• Imitación de actos sexuales</li> <li>• Uso de vocabulario sexual inapropiado.</li> <li>• Conductas exhibicionistas</li> </ul>

*Consecuencias que genera la ESCNNA sobre los niños, niñas o adolescentes.*

### 2.3 MITOS Y REALIDADES EN RELACIÓN A LA ESCNNA

Para trabajar en la erradicación de la ESCNNA en el Turismo, es crucial entender cuál es la naturaleza de la problemática. Uno de los primeros pasos es superar las ideas erróneas, los MITOS, que caen sobre la ESCNNA

- “No sabía que era menor”  
La realidad: muchos adultos utilizan el pretexto del aspecto físico (maquillaje, vestimenta) y el desconocimiento de la edad de la persona a quien van a pagarle por sexo para justificar sus actos. Estos adultos, por más que pretendan excusarse, están cometiendo un delito y son los únicos responsables por ello.
- “Ella/él lo necesita y yo la ayudo”  
La realidad: Utilizar a una persona menor de edad con fines de ESCNNA es un acto delictivo castigado por la ley. Estas personas están aprovechándose de la situación de vulnerabilidad que tienen estos NNA para gratificarse sexualmente mediante el uso de su poder económico.
- “Hay niños/niñas y adolescentes que aparentan más edad, y con eso te engañan”.  
La realidad: independientemente del aspecto físico de NNA, son los adultos los únicos responsables de estar en conocimiento de su edad. No existe el pretexto del engaño.
- “La explotación sexual comercial ocurre solo con NNA del sexo femenino”  
La realidad: Los niños y adolescentes varones, aunque en menor proporción que las niñas y adolescentes mujeres, también son víctimas de explotación sexual.
- “Los y las adolescentes son prostituidos porque les gusta y eligieron ese trabajo”  
La realidad: La ESCNNA es una violación a los derechos humanos fundamentales de los NNA. No es un trabajo. No están ahí porque quieren o porque les gusta, son víctimas de una forma moderna de esclavitud y requieren protección. No hay NNA prostitutas, sino explotados sexualmente.
- “La explotación sexual comercial de NNA sólo ocurre en un ambiente de extrema pobreza”.  
La realidad: puede ocurrir en cualquier estrato socioeconómico. Aunque las personas que viven en situación de pobreza tienen un factor de vulnerabilidad implícito a su condición económica.
- “Los niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente ganan mucho dinero”  
La realidad: Los únicos que se benefician son los intermediarios y proxenetas que facilitan la explotación y que lucran con la práctica.
- “Los agresores son normalmente enfermos psiquiátricos o personas de edad avanzada”



La realidad: Los estudios e investigaciones han demostrado que el “cliente” (agresor) puede ser una persona adulta de cualquier edad. Además, los mismos estudios han comprobado que estas personas en su mayoría no presentan ningún trastorno mental.

- “Las condiciones climatológicas inciden en el despertar sexual de los adolescentes”

La realidad: No hay ningún estudio científico serio que acredite que el clima influya en el comportamiento sexual de las personas. Por el contrario, la realidad ha demostrado que la explotación sexual comercial ocurre en diferentes latitudes, climas y culturas.

- “La explotación sexual comercial es un problema que traen los turistas extranjeros”

La realidad: Los estudios en acerca de ESCNNA indican que no solo es un problema del turismo, sino que intervienen de forma significativa ciudadanos de los mismos países, como explotadores y como intermediarios.

- “El sexo con menores de edad es más seguro”

La realidad: Los menores de edad son más vulnerables a las infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA

- “Existen pocos casos de ESCNNA”

La realidad: La magnitud de esta problemática se desconoce, ya que al ser un delito que se comete en la clandestinidad, es muy poco denunciado, y en muchos casos, ni siquiera es percibido como un delito.

Si bien el turista puede justificar su participación en situaciones de ESCNNA, argumentando que el dinero que paga ayuda económicamente a la NNA explotada y el anonimato del que goza le puede llevar a involucrarse en actividades o prácticas sexuales que en su país de origen no están permitidos o no realiza (Carmona. 2016, pg.18), es imperante que:

- Los operadores de turismo receptivo tomen conciencia que, en determinadas circunstancias, podrían convertirse en cómplices del delito de ESCNNA.
- Los empresarios y empleados del sector de turismo receptivo NO PUEDEN y NO DEBEN tolerar que se explote a un NNA en sus instalaciones, ni que con su conocimiento se usen sus servicios (operadores, agencias de viajes, transporte y guías) para llegar a sus destinos con la finalidad de satisfacer propósitos sexuales con NNA.
- No es posible disculpar a los actores del sector de turismo receptivo, argumentando que se debe respetar la privacidad de los turistas.
- Por lo que DEBE quedar claro que la industria de Turismo en el país, no está involucrada, ni es cómplice de ESCNNA.

## 2.4 AUTOEVALUACIÓN

- a) ¿La ESCNNA (Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas o Adolescente) es el delito a través del cual una persona paga en dinero o en especie para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con una niña, niño o adolescente ?

F V

- b) El impacto de la ESCNNA puede traer consecuencias en los NNA que son:

- Físicas
- Psicológicas
- Funcionales
- Todas las anteriores
- Ninguna de las anteriores

- c) La explotación sexual comercial de NNA sólo ocurre en un ambiente de extrema pobreza”.

F V

- d) “La explotación sexual comercial ocurre solo con NNA del sexo femenino”

F V

- e) Los turistas pueden argumentar que gozan de privacidad para justificar su comportamiento en casos de ESCNNA.

F V

### 3 CLARIDAD NORMATIVA: EL ESCNNA ES UN DELITO.

Cómo hemos revisado en el título anterior, existen personas que consideran que la ESCNNA es otra forma más para generar dinero, sin embargo, debemos ser claros en algo: es un **DELITO**.

En las siguientes líneas hacemos referencia a artículos y leyes que hacen notar que bajo ninguna circunstancia los turistas pueden tener actividad sexual de cualquier índole con un NNA, esto significa que, si una operadora ayuda, coopera, promueve, o induce a que estos hechos tomen lugar, será considerada como parte de la red de ESCNNA y por la tanto, será sujeto de un proceso penal.

Desde la perspectiva legal, la ESCNNA se manifiesta de cuatro maneras: Trata de Personas, Proxenetismo, Violencias Sexual Comercial y Pronografía. Revisemos juntos a qué hace referencia cada una de ellas.

#### 3.1 TRATA DE PERSONAS

Es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, **fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios** para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

El artículo 281 bis del Código Penal Boliviano establece:

*TRATA DE PERSONAS.- I. Será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años, quien por cualquier medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por si o por tercera persona realizare, indujere o favoreciere la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de personas dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediare el consentimiento de la víctima, con cualquiera de los siguientes fines:*

1. *Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro.*
2. *Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos.*
3. *Reducción a esclavitud o estado análogo.*
4. *Explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre.*
5. *Servidumbre costumbrista.*
6. *Explotación sexual comercial.*
7. *Embarazo forzado.*
8. *Turismo sexual.*
9. *Guarda o adopción.*
10. *Mendicidad forzada.*
11. *Matrimonio servil, unión libre o de hecho servil.*
12. *Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas.*
13. *Empleo en actividades delictivas.*
14. *Realización ilícita de investigaciones biomédicas.*

**III. La sanción será de quince (15) a veinte (20) años cuando la víctima fuere un niño, niña o adolescente, persona con discapacidad física, enfermedad o deficiencia psíquica, mujer embarazada, o el autor sea parte de una organización criminal, se produzca una lesión gravísima o se ponga en peligro la vida, la integridad o la seguridad de la víctima. (Ley No. 263, 2012)**

Para comprender este concepto de una mejor manera, podemos tomar el siguiente ejemplo: si una persona, dirige a otra a la obtención de ESCNNA, en cualquier ámbito, está cometiendo este delito y se considera un Tratante.

### 3.2 PROXENETISMO

El proxenetismo consiste en obtener beneficios principalmente económicos de la prostitución de otra persona, en el caso que nos ocupa, el proxeneta (persona que induce a otra a ejercer la prostitución y se beneficia de las ganancias económicas que se obtienen de esta actividad) utiliza a un niño, niña y adolescentes en actividades sexuales, explotando su cuerpo en espacios públicos (plazas, calles) y privados (bares, hoteles, hostales, clubes nocturnos, lenocinios).

El artículo 321 del Código Penal Boliviano señala:

*PROXENETISMO: I. Quien mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro o beneficio promoviere, facilitare o contribuyere a la prostitución de persona de uno u otro sexo, o la que obligare a permanecer en ella, será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años.*

*II. La pena privativa de libertad será de doce (12) a dieciocho (18) años cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años de edad, persona que sufra de cualquier tipo de discapacidad.*

*III. La pena privativa de libertad será de quince (15) a veinte (20) años, si la víctima fuere menor de catorce (14) años de edad, aunque fuere con su consentimiento y no mediaren las circunstancias previstas en el párrafo I, o el autor o partícipe fuere el ascendiente, cónyuge, conviviente, hermano, tutor, curador o encargado de la custodia de la víctima. Igual sanción se le impondrá a la autora, autor o partícipe que utilizare drogas, medicamentos y otros para forzar, obligar o someter a la víctima.*

*IV. La pena privativa de libertad será de ocho (8) a doce (12) años, a quien por cuenta propia o por terceros mantuviere ostensible o encubiertamente una casa o establecimiento donde se promueva la explotación sexual y/o violencia sexual comercial.” (Ley No. 263, 2012)*

Para proveernos mayor claridad, entendamos que si una persona, aprovechándose de un niño, niña y adolescente promueve su ingreso a actividades sexuales y obtiene beneficio económico entonces es un PROXENETA y es sujeto de las consecuencias de tal delito.

### 3.3 VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL

Este delito sucede cuando una persona mal llamado “cliente” que paga a un tercero para tener relaciones sexuales con un niño, niña o adolescente, incluso puede pagar directamente al menor de edad; aunque, el acto sexual no llegue a consumarse, tan solo el hecho de haber pagado en dinero o en especie con el solo fin de tener relaciones sexuales, eróticas o pornográficas con un niño, niña o adolescente, se constituye en un delito.

El artículo 322 del Código Penal Boliviano, al respecto, refiere:

*VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL. - Quién pagare en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales, será sancionado con privación de libertad de ocho (8) a doce (12) años. La pena privativa de libertad se agravará en dos tercios, cuando:*

1. La víctima sea un niño o niña menor de 14 años.
2. La víctima tenga discapacidad física o mental.
3. La autora o el autor utilice cualquier tipo de sustancia para controlar a la víctima.
4. La autora o el autor tenga una enfermedad contagiosa.
5. Como consecuencia del hecho, la víctima quedara embarazada.
6. La autora o el autor sea servidora o servidor público.” (Ley No. 263, 2012)

### 3.4 PORNOGRAFÍA

Son el conjunto de actos en los que un niño, niña o adolescente es representado en actividades sexuales de índole visual, gráfica e incluso textual en los que de manera implícita, explícita o simulada se difunden a través de cualquier medio para que el abusador sexual mal llamado “cliente” paga. (Magne, 2019)

El artículo 323 Bis del Código Penal Boliviano, al respecto, señala:

*PORNOGRAFÍA. - I. Quien procure, obligue, facilite o induzca por cualquier medio, por sí o tercera persona a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares, será sancionada con pena privativa de libertad de diez (10) a quince (15) años. Igual sanción será impuesta cuando el autor o partícipe reproduzca o almacene, distribuya o venda material pornográfico.*

*II. La pena privativa de libertad será agravada en un tercio cuando:*

1. **La víctima sea niño, niña o adolescente** o persona con discapacidad.
2. La autora o el autor sea cónyuge, conviviente, padre, madre o la persona que ejerza algún tipo de autoridad o responsabilidad legal sobre la víctima.
3. La autora o el autor mantenga una relación laboral, de parentesco consanguíneo o de afinidad con la víctima.
4. La víctima sea una mujer embarazada.
5. La autora o el autor sea servidora o servidor público.
6. La autora o el autor sea la persona encargada de proteger los derechos e integridad de las personas en situación vulnerable.
7. La autora o el autor hubiera sido parte o integrante de una delegación o misión diplomática, en el momento de haberse cometido el delito.
8. El delito se cometa contra más de una persona.
9. La actividad sea habitual y con fines de lucro.
10. La autora o el autor sea parte de una organización criminal.

*III. Quien compre, arriende o venda material pornográfico, **donde se exhiban imágenes de niños, niñas y adolescentes**, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco (5) a ocho (8) años. (Ley No. 263, 2012)*

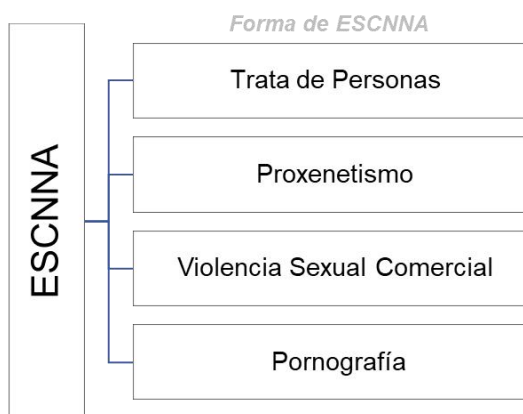
La pornografía infantil desde cualquier perspectiva es un delito y en el contexto de viajes y turismo se lo evidencia cuando una persona solicita comprar o arrendar material pornográfico donde se exhibe imágenes de niños, niñas y adolescentes, como fotos, videos en CD o DVD u otros medios digitales

### 3.5 A MANERA DE RESUMEN

Como hemos podido observar, el delito de la ESCNNA, en cualquiera de sus formas tiene como elemento central que se coloca al niño, niña o adolescente en la condición de mercancía disponible para aquel que desee adquirirla, ocasionándole daños irreparables, como también, ya lo hemos visto.

Vale la pena recalcar la idea de que no existe un contexto en que la ESCNNA pueda ser validada, ya no hay excusas, la Ley prohíbe cualquier tipo de actividad sexual con un NNA, sin importar que sea a cambio de dinero o alguna dádiva.

Recordemos, ningún niño, niña o adolescente de manera voluntaria promoverá su cuerpo para actividades sexuales. (ECPAT, 2021).



*existen personas que consideran que la ESCNNA es otra forma más para generar dinero, sin embargo, debemos ser claros en algo: es un **DELITO***

### 3.6 AUTOEVALUACIÓN

- Las y los adolescentes tienen la edad y madurez suficiente para dar su consentimiento y tener relaciones sexuales.
 

F	V
---	---
  
- En Bolivia, no existen casos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes
 

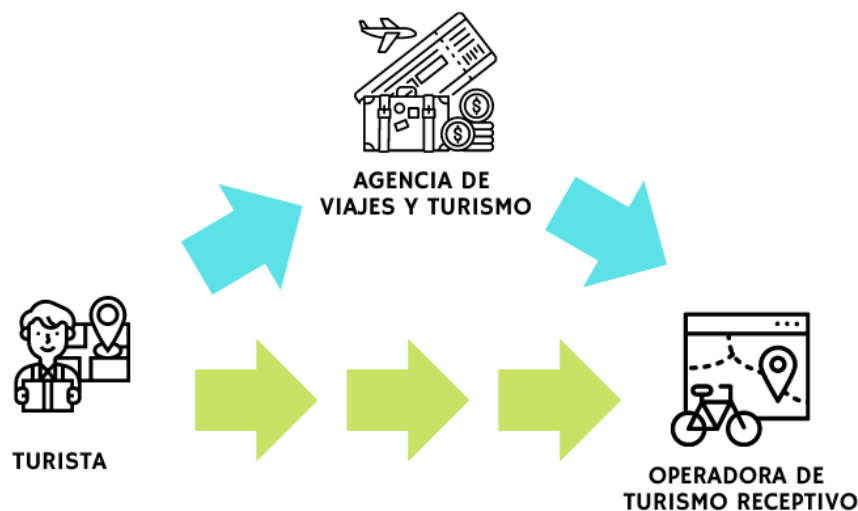
F	V
---	---

#### 4 CÓMO OPERA EL ESCNNA EN EL ÁMBITO DE VIAJES Y TURISMO.

El trabajo que realizamos en las OTR es muy variado y diverso: coordinar con guías, asegurar el transporte, hacer reservas en restaurantes y hoteles u hospedajes; en fin, la cantidad de tareas puede ser muy amplia. De la misma manera, la forma de en qué opera la ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo varía mucho, por eso en los siguientes puntos se describe cómo podría suceder en las actividades de una Operadora de turismo receptivo, la que en general, tiene estas características:

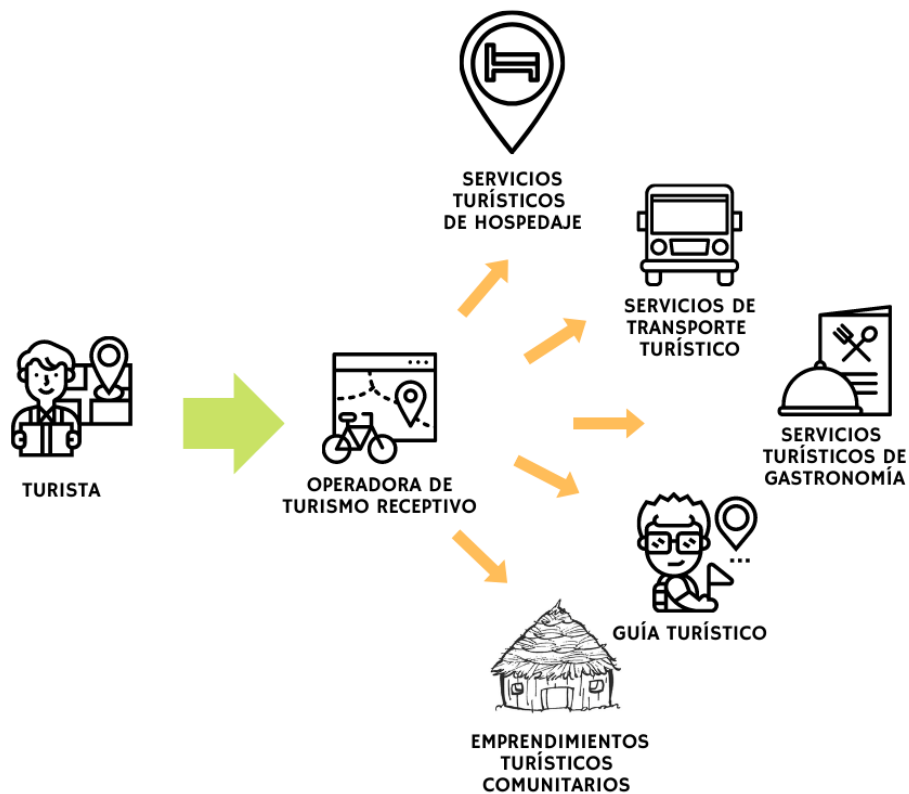
- Organizar, elaborar y ofertar paquetes de turismo receptivo con intermediación de otros servicios propios y/o ajenos
- informar, orientar u organizar circuitos turísticos
- Comercializar la mediación de servicios turísticos.
- Tiene carácter receptivo - Presta servicios turísticos a nacionales y extranjeros
- Tiene contacto directo con el turista.

En función de este contexto, la ESCNNA, se manifiesta cuando un turista (explotador) busca visitar un destino del cual haya escuchado existe ESCNNA para obtener satisfacción sexual con NNAs, y para ello considera que el Operador de Turismo Receptivo, o uno de sus proveedores le otorgará información acerca al respecto.



Fuente: Elaboración Propia

En ambas rutas, el turista desea utilizar a una Operadora de Turismo Receptivo para conectarse con algún tratante o proxeneta, y para ello indaga acerca de esos servicios con el personal de la OTR. Cuando no funciona, entonces recurren a alguna de las interacciones que se generan con los otros servicios turísticos.



*Interacciones que tiene la OTR con otros servicios turísticos que pueden ser utilizados para la ESCNNA.*

*Fuente: Elaboración Propia*

El riesgo fundamental en esta situación para las operadoras de turismo receptivo radica en la relación multifacética que tienen éstas con el resto de los prestadores de servicios turísticos. La característica fundamental de la Operadora de Turismo receptivo es la de generar productos turísticos en base a toda la estructura de proveedores como hospedaje turístico, transporte turístico, gastronomía turística y la relación con Emprendimientos Turísticos Comunitarios. Es así, que el carácter integrado al momento de realizar paquetes turísticos pone a las Operadoras de Turismo Receptivo como elemento clave para llegar de alguna forma a la ESCNNA y al mismo tiempo elemento clave para generar códigos de conducta para frenar esta actividad en toda la relación comercial del Turismo.

Cuando un turista – explotador decide utilizar las interacción de la OTR para la ESCNNA, usualmente considera las siguientes:

- 1) Los servicios turísticos de hospedaje, en los que buscará información específica sobre cómo obtener ESCNNA o deseará utilizar el espacio físico para cometer el delito;
- 2) Los servicios de transporte turístico, con quienes indagará la ubicación de lugares en los que se puede acceder al ESCNNA;
- 3) Los guías de turismo, con quienes desarrollará mayor confianza y es posible que les realice preguntas aún más específicas para proceder al ESCNNA.

Si bien no existe una claridad de cómo podrían suceder estos requerimientos, consideremos que si el requerimiento hace mención a niños, niñas o adolescentes, entonces es peligrosa.



**UN MOMENTO PARA ANALIZAR...**

Revisa el siguiente extracto y contesta las preguntas:

## Turismo sexual infantil en el Perú existe por un Estado ausente

Según el último informe de la Dirección Nacional de Turismo, Lima encabeza la lista negra de las ciudades peruanas en las que se cometen mayores delitos de este tipo.

Según la Organización de Estados Americanos, el 20% de los 700 millones de viajes que se producen en el mundo tiene una motivación sexual y, de esta cifra, el 3% busca explícitamente sexo con menores de edad. Es decir: de cada 100 personas que pasan por el control migratorio de un aeropuerto, 20 estarían viajando con fines de recreación sexual y 3 con fines de acceder a prostitución sexual infantil.

...

Pepe, el mototaxista que nos lleva de vuelta al hotel, nos ofrece un tour nocturno. Antes de la media noche nos recoge, a esas horas, las calles del centro y la periferia de Iquitos se llenan de gente que sale a tomar y a bailar en lugares abiertos donde tocan las orquestas. Los comentarios de nuestro guía dan cuenta de la normalización de un delito que no tiene límites en contextos de absoluta ilegalidad.

“La persona que quiere y tiene ese contacto con el traficante, lo llama y se contacta con él. Hace el pedido como si se tratara de un menú. Ellos tienen una lista de qué color, qué tamaño, qué edad. Mi carrera normal es de cuatro soles, pero si debo hacer entrega de un paquete, que sé que es peligroso, cobro 15 o 20 soles. Una chica de 13 años le cuesta más al cliente, entre 300 y 500 soles. Las menores de edad del centro de la ciudad llegan a costar 800 o 1,000 soles, dependiendo del tipo de cliente. Si es extranjero paga más porque paga con dólares. Las chicas del centro de la ciudad son las pitucas. Una pituca cuesta más. Las del asentamiento humano son de padres pobres y utilizan esa platita para que paren sus ollas. Ellas cuestan entre 150 y 200 soles. Las chicas de clase media son estudiantes de colegios. Con sus ingresos compran ropa, celulares. Las de nivel bajo se dedican a esto para la comida de sus hermanos. Muchos tratantes alquilan cuartos fuera de la ciudad y allí llevan a sus clientes y a las niñas. Esa es la nueva modalidad por el riesgo de irse presos por la edad de las jóvenes. Los que vienen del extranjero y están en buen hotel en el centro, llegan a las dos o a las tres de la mañana (con una menor) y el recepcionista los deja pasar, porque el señor está pagando con sus buenos dólares. Es un tema que se ha enquistado en la sociedad, que para nosotros ya es como normal.”

Ahora, contesta las siguientes preguntas:

¿Qué opinas que en ámbito turístico existan personas que consideran que los niños, niñas o adolescentes son “paquetes” para entregar a los turistas?

Si tuvieras el poder de hacerlo ¿Cuál sería el primer paso que darías para terminar con el problema del ESCNNA en la situación que se describe en el extracto de esa noticia?

¿Cómo crees que un Operador de Turismo Receptivo está siendo utilizado para cometer el delito en el contexto que nos relata la noticia?

## 5 EL IMPACTO DEL ESCNNA SOBRE EL DESTINO TURÍSTICO.

En este contexto de prevención de la ESCNNA en el ámbito de viaje y turismo, es necesario que consideremos que a nivel internacional, los requerimientos de que un destino turístico desarrolle sus actividades de forma responsable, son varios. Por ejemplo, en la Convención marco sobre ética del turismo de la Organización Mundial del Turismo indica en su artículo 5, inciso (4): *“La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, contradice los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debería combatirse activamente con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero”*.

Por otro lado, en relación al turismo sostenible, la versión 2.0 de los criterios del Consejo Global de Turismo Sostenible, indica que en su inciso B5, que uno de los criterios que debe cumplir un destino para ser considerado sostenible es el siguiente: *“Prevención de la explotación y discriminación. El destino mantiene estándares internacional de derechos humanos. Tienes leyes, prácticas y un código de conducta establecido para prevenir e informar sobre la trata de personas, la esclavitud moderna y la explotación, discriminación y acoso comercial, sexual o de cualquier otra índole, o en contra de cualquier persona, especialmente niños, adolescentes y mujeres, LGBT y otras minorías. Las leyes y prácticas se comunican públicamente y se hacen cumplir”*. Además, en sus criterios aplicables a la industria del turismo, indica que los operadores deben implementar *“una política contra la explotación comercial, sexual o cualquier otra forma de explotación o acoso, particularmente de niños, niñas, adolescentes, mujeres minorías y otros grupos vulnerables”*.

Como podemos observar existe una expectativa internacional porque los destinos turísticos aseguren el cuidado de los niños, niñas y adolescentes y prevengan, de esa manera, la ESCNNA.

¿Qué sucedería si decidiéramos no prevenir el ESCNNA y normalizarlo en nuestros destinos turísticos?

En principio, cada uno de los operadores de turismo receptivo que decidieran normalizar la ESCNNA se convertirían en cómplices del delito, e incluso, podrían asumir los roles de tratantes o proxenetas, siendo culpables de ambos delitos.

Luego, el destino sería considerado inseguro por parte de los turistas y la imagen del país o del destino sería dañada, lo que recaería en la cantidad de turistas que nos visitan, reduciendo así nuestro crecimiento económico y redireccionándolo hacia sectores delictivos.

### UN MOMENTO PARA REFLEXIONAR...



¿Cuáles son los principales recursos turísticos que desearías impulsar en el destino turístico en que trabajas?

Basados en tu respuesta ¿Cuál es el perfil de cliente – turista – que deseas atraer?

Si el perfil de turista tuviera que cambiar para adaptarse al de un turista explotador ¿Qué beneficios traería para el destino turístico?

¿Cómo podría un Operador de Turismo Receptivo prevenir el delito del ESCNNA y así evitar ser utilizado para ése fin?

## 6 LAS OPERADORAS DE TURISMO RECEPTIVO COMO AGENTES CLAVE PARA LA PREVENCIÓN DEL ESCNNA.

Tomando en cuenta las diferentes formas en las que un Operador de Turismo Receptivo puede ser utilizado para la ESCNNA, las medidas preventivas que deben desarrollarse deben ser también diversas. Para atender esta necesidad es importante entender qué significa la prevención, y la misma puede ser definida como “la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. Comprende elementos de información, sensibilización, investigación y educación a diversos actores del tejido social”. (Alé, 2021, pg. 44); es decir, que abarcar el conjunto de acciones que podrían aplicarse para reducir la ocurrencia o el impacto de la ESCNNA.

Al considerar las rutas de interacción de un Operador de Turismo Receptivo, presentadas en el punto 4, se identifican tres necesidades de prevención:

- 1) Aquellas relacionadas con la interacción con las Agencias de Viajes y Turismo,
- 2) Aquellas relacionadas con la interacción con el Turista, y
- 3) Aquellas relacionadas con otros prestadores de servicios turísticos.

Analicemos cada una de ellas.

### 6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN RELACIONADAS CON EL TRABAJO CON AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.

La intención de estas medidas es reducir el riesgo de que un turista-explotador utilice la conexión entre la OTR y la AVT para identificar alternativas para realizar la ESCNNA, entonces, el enfoque de estas medidas es la comunicación abierta de una declaración de compromiso en contra de este delito.

Este documento, es desarrollado por la OTR y comunicado de tres maneras:

- 1) A través de correos o notas específicas dirigidas a las Agencias de Viajes y Turismo,
- 2) A través de publicaciones en línea o impresas en las que la OTR oferte paquetes turísticos.
- 3) A través de la difusión de la declaración de compromiso durante el tiempo de contacto con los turistas.

Una declaración de compromiso podría contener un texto como el siguiente:

***“Nosotros, la Operadora de Turismo Receptivo, estamos dedicados a promover el desarrollo del turismo responsable en el destino turístico, para ello buscamos de que los turistas a quienes atendemos, reciban servicios de calidad que les permita disfrutar de todos los recursos turísticos disponibles. Así mismo, y para velar que las actividades turísticas se lleven delante de la mejor manera posible, manifestamos estar en contra de cualquier acto de explotación sexual comercial contra niños, niñas o adolescentes, y declaramos que en caso de tomar conocimiento de alguno de ellos, lo reportaremos inmediatamente a las autoridades competentes”.***

Como podemos observar, esta declaración hace énfasis en la importancia del desarrollo del turismo libre de la ESCNNA y establece el compromiso de denuncia en caso de sospecha.

Esta declaración, en términos prácticos, ha sido firmada por todo el personal de la OTR.



Modelo de cartel que difunde el compromiso de una OTR con la prevención de la ESCNNA.

## 6.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN RELACIONADAS CON EL CONTACTO CON EL TURISTA.

Considerando que la OTR ya cuenta con la declaración de compromiso, las medidas de prevención adicionales, son las siguientes:

- Capacitación del personal acerca del ESCNNA. De forma planificada y frecuente, la OTR se asegura de que su personal conozca acerca del ESCNNA e identifique los riesgos y medidas de prevención aplicables. La capacitación sobre el ESCNNA también se la incluye en los procesos de inducción de personal nuevo.
- Incluir la tipificación del delito de ESCNNA de forma clara y concreta en la información de la OTR, sea a través de letreros en los ambientes de trabajo o mediante notas específicas en los vouchers de venta. Esto implica incluir notas como “*el intercambio de dinero u otros beneficios a cambio de obtener satisfacción sexual de algún tipo con niños, niñas o adolescentes esta tipificada en el Código Penal como Violencia Sexual Comercial y tiene una pena agravada mayor a 8 años*” en los contratos de venta de servicios, vouchers u otros documentos que se emiten al turista y que reflejan los servicios turísticos contratados.
- Informar al cliente de forma verbal o escrita sobre las consecuencias legales de la ESCNNA. Esta medida tiene que ver con la preparación que se hace del personal para que pueda informar al cliente acerca de las consecuencias legales del ESCNNA. El diálogo que se prepara responde a la declaración de compromiso elaborada por la agencia.
- Colocar mensajes claros sobre la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCNNA. Se refiere a que la OTR difunde su declaración de compromiso a través de letreros colocados en los ambientes de la oficina.
- Incluir en sus páginas web y redes sociales, mensajes alusivos a la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCNNA
- Solicitar la documentación de identidad de niños, niñas y adolescentes. Más allá del requerimiento operativo, la OTR, establece un procedimiento escrito que indica qué documentos deben solicitarse de manera cuando un cliente desee comprar servicios turísticos para un niño, niñas o adolescente.
- Desarrollar Códigos de Conducta para el personal de la OTR. Estos documentos establecen límites claros
- Desarrollar procedimientos de respuesta ante sospechas de ESCNNA. Esto implica identificar, en el contexto local, cuáles son las autoridades existentes así como las formas de contacto con ellas.

En este punto es importante establece cómo se entiende y desarrolla un código de conducta, que establece un listado de conductas identificadas para reducir la ocurrencia del ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo. Un código de conducta incluirá acciones como las siguientes:

- La prohibición de proveer información relacionada con sitios o lugares que faciliten la ocurrencia de la ESCNNA.
- La prohibición de ofertar paquetes turísticos que pueden, de manera directa o indirecta, ser interpretados como paquetes que promueven la ESCNNA.
- La prohibición de proveer facilidades de transporte o semejantes por sitios o lugares en los que se conozca que existe el riesgo de promoción de la ESCNNA.
- La prohibición de aceptar el ingreso de niños, niñas o adolescentes sin documentos de identidad o documentos que certifiquen que son acompañados por sus padres o tutores legales.
- La aplicación de medidas que protejan a los niños, niñas y adolescentes de ser sujetos de ESCNNA.
- La obligación de informar que la OTR no promueve la ESCNNA y que por tanto, ante cualquier sospecha procederá a la denuncia correspondiente.

Cuando una OTR desarrolla un código de conducta, adecuado a los servicios que provee y a las interacciones que genera con otros, solicita que el mismo sea debidamente firmado por sus trabajadores.

Es importante hacer notar, que la aplicación de las medidas de prevención es un ejercicio cíclico que se realiza cada cierto tiempo con la intención de asegurar que los niños, niñas y adolescentes de un determinado destino sean protegidos y además, que el turismo se desarrolle de la mejor manera posible.

**UN MOMENTO PARA REFLEXIONAR...**



En el destino turístico en el que trabajas ¿Qué actividades has escuchado que ocurren y que podrían ser utilizadas para la ESCNNA? *Marca en el siguiente listado.*

- Existen prostíbulos donde se dice que se pueden tener relaciones sexuales con adolescentes.
- Existen hoteles u hospedajes que se dice que te ayudan a encontrar niños, niñas o adolescentes para fines sexuales.
- Existen zonas o barrios en los que se dice puedes encontrar niños, niñas o adolescentes que se ofrecen para fines sexuales.
- Otro:

Considerando la información anterior ¿Qué aspectos debería considerar la OTR para el desarrollo de sus códigos de conducta?

¿A cuáles de los prestadores de servicios turísticos con los que trabajas, deberías enviarles tus códigos de conducta para que puedan incluirse en las acciones de prevención del ESCNNA?

### 6.3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN RELACIONADAS CON EL TRABAJO CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

A fin de asegurar que los otros servicios turísticos con los que el OTR trabaja, respondan positivamente a las medidas de prevención, se necesitan aplicar tres acciones específicas:

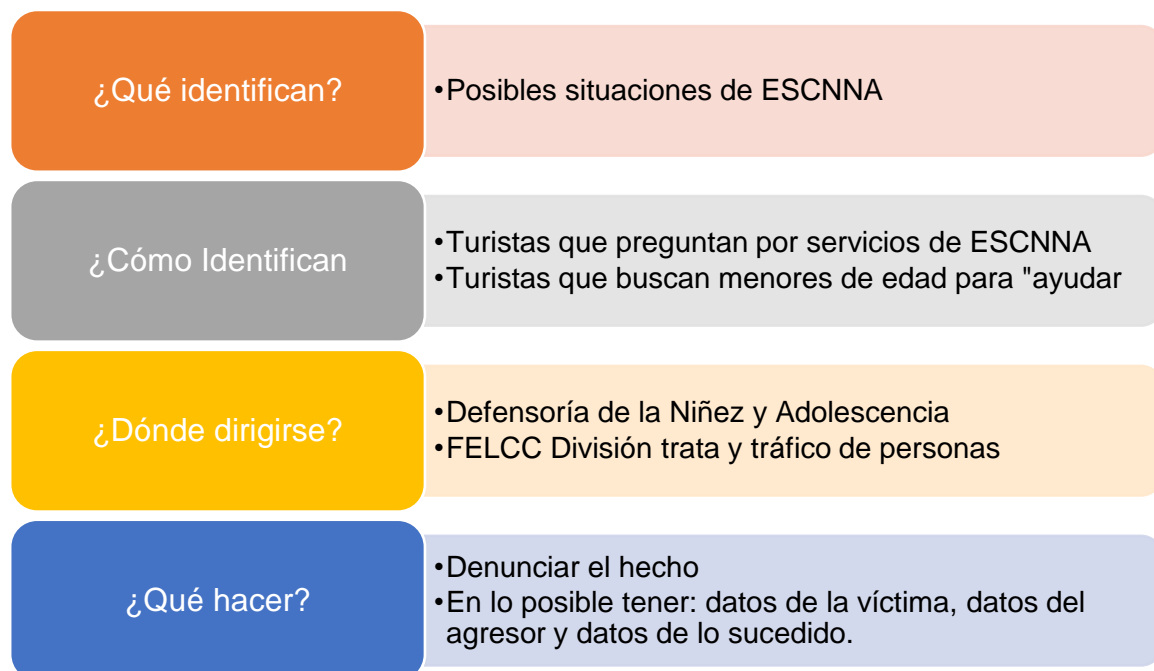
- Incluir en sus páginas web y redes sociales, mensajes alusivos a la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCNNA.
- Difusión de la política de compromiso con el turismo libre de ESCNNA entre los prestadores de servicios con los que se relaciona comercialmente. Esta acción esta relacionada a que la OTR remite de forma física o digital, cada cierto tiempo, una copia de su declaración de compromiso contra el ESCNNA a los prestadores de servicios turísticos con los que trabaja.
- Difusión de los Códigos de Conducta que ha desarrollado la OTR que sean aplicables a las características de los prestadores de servicios turísticos con los que trabajan con la intención de que sean también asumidos por ellos.

Como se puede observar, el principal resultado que se busca obtener a través de las acciones de prevención es hacer notar que el problema existe o puede existir, y que no hablar de la ESCNNA sólo provee un espacio para que la misma se desarrolle.

Una vez que el OTR desarrolle sus políticas de prevención es necesario que incluya también un proceso de derivación que será un conjunto de diligencias que se efectuarán una vez identificado un posible caso de ESCNNA, para dicha derivación se plantea la siguiente ruta a seguir:

### 6.4 RUTA DE DERIVACIÓN DE CASOS PARA LOS OTR:

Se recomienda que el OTR que identifique posibles casos de ESCNNA a través de las preguntas de los turistas en la que encuentren alguna sospecha, podrán dirigirse a la defensoría de la niñez y adolescencia más cercana al lugar donde se encuentren o de lo contrario a la policía, idealmente a la división de trata y tráfico, para sentar la denuncia correspondiente, para lo cual se aconseja puedan tener los datos del posible agresor quien es el turista, de ser posible los datos de la víctima o el relato de lo sucedido.



*Derivación de casos identificados por Agencias de Viajes y Turismo u Operadoras de Turismo Receptivo*

*Considerar a la prevención implica que el personal pueda realizar buenas prácticas en el contexto de viajes y turismo, para esto todos los actores involucrados en la actividad turística deben aumentar su compromiso contra la ESCNNA a través de políticas internas que garanticen conductas responsables que eviten situaciones de riesgo y responsabilidades penales para el personal o para las instituciones relacionadas al turismo.*

## 6.5 AUTOEVALUACIÓN

1. Las medidas de prevención de los OTR deben ser dirigidas a:

- Aquellas relacionadas con la interacción con las Agencias de Viajes y Turismo,
- Aquellas relacionadas con la interacción con el Turista, y
- Aquellas relacionadas con otros prestadores de servicios turísticos.
- Todas
- Ninguna

2. Si un operador de turismo receptivo decidiera normalizar la ESCNNA se convertirían en cómplices del delito?

F                      V

3. Para denunciar un caso de ESCNNA se necesitan

- Los datos del agresor
- Los datos de la víctima
- Datos de lo sucedido
- Todos los anteriores

## 7 CÓMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA EN CASO DE SOSPECHAR DE UNA SITUACIÓN DE ESCNNA.

Para comenzar, es importante comprender qué se entiende por un procedimiento de respuesta, por lo que el primer paso es definirlo. Un procedimiento de respuesta es un documento que describe paso a paso qué se debe hacer en caso de identificar una situación de ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo. Por ejemplo, este procedimiento indicará quién o quiénes deben contactarse con las autoridades locales, cómo deben hacerlo y qué registros se deben generar en el proceso. En ese contexto, un registro se refiere a un documento físico o digital que describe una situación determinada y cómo se actúa frente a ella.

El procedimiento de respuesta, da respuesta a cuatro preguntas:

- ¿Qué se debe hacer?
- ¿Quién lo debe hacer?
- ¿Cómo lo debe hacer?
- ¿Cuándo lo debe hacer?

Por ejemplo, imaginemos que un turista – explotador consulta acerca de dónde conseguir niños con los que pueda pasar la noche, idealmente, el personal de la OTR indicará que sostener relaciones sexuales con un niño, niñas o adolescente es un delito y luego, procederá a comunicar el hecho a alguna autoridad local aplicando el siguiente procedimiento:

Situación				
Un turista-explotador pregunta al personal de la OTR cómo puede conseguir niños que le ayuden a pasar la noche.				
No.	¿Qué se debe hacer?	¿Quién?	¿Cómo?	¿Cuándo?
1	Informa al turista-explotador que “pasar la noche con niños” es un delito previsto bajo la figura del ESCNNA.	El personal de la OTR que ha recibido la consulta.	La comunicación se la hace de forma verbal.	Al momento de la consulta.
2	Comunica el incidente a su inmediato superior.	El personal de la OTR que ha recibido la consulta.	La comunicación se la hace de forma verbal.	Luego de recibir la consulta.
3	Comunica el incidente a la autoridad local.	El personal de la OTR que ha recibido la consulta.	Revisa el directorio telefónico de la OTR y se comunica con la FELCC.	Conversar con el inmediato superior.
4	Registra el incidente.	El personal de la OTR que ha recibido la consulta.	Utiliza un cuaderno de reporte de incidentes o sospechas.	Luego de informar al turista-explotador que “pasar la noche con niños” es un delito.

Situación				
Un turista-explotador desea utilizar los servicios de la OTR acompañada de un menor de edad del cual no quiere presentar documentos de identidad. Cuando el personal de la OTR solicita los documentos de identidad, el turista indica que son hijos de una amigo y que no necesita ser un problema. En respuesta, el personal de la OTR insiste en la presentación de los documentos a lo que el turista-explotador se enoja y decide no tomar los servicios de la OTR retirándose con el menor de edad.				
No.	¿Qué se debe hacer?	¿Quién?	¿Cómo?	¿Cuándo?
1	Comunica el incidente a su inmediato superior.	El personal de la OTR que ha recibido la consulta.	La comunicación se la hace de forma verbal.	Luego de recibir la consulta.



2	Comunica el incidente a la autoridad local.	El personal de la OTR que ha recibido la consulta.	Revisa el directorio telefónico de la OTR y se comunica con la DNA o FELCC.	Luego del incidente.
3	Registra el incidente.	El personal de la OTR que ha recibido la consulta.	Utiliza un cuaderno de reporte de incidentes o sospechas.	Luego de comunicarse con la autoridad local.

Cómo se puede observar en los ejemplos anteriores, las OTR desarrollan sus procedimientos en base a posibles escenarios que faciliten el ESCNNA y toman en cuenta información preparada en relación a:

- Un directorio telefónico que les permita tomar contacto con las autoridades locales relacionadas a la prevención del ESCNNA.
- Un cuaderno o formulario de registro de situaciones que están relacionadas con la ESCNNA.

Según una encuesta realizada por el Viceministerio de Turismo, los prestadores de servicios turísticos que tienen la disposición a ser parte de la prevención y respuesta ante la ESCNNA, necesitan sentirse acompañados pues la situación les puede resultar peligrosa. Desde esa perspectiva, es muy recomendable que en los procedimientos de respuesta se incluya alguna previsión de apoyo del resto del personal de la OTR, tal como se menciona en los procedimientos arriba descritos.

A continuación, se listan situaciones que podrían requerir la elaboración de procedimientos de respuesta:

- Cuando un turista – explotador solicita abiertamente información acerca de cómo realizar la ESCNNA en el destino turístico.
- Cuando un turista – explotador solicita información sobre lugares en los que pueda tener acceso al ESCNNA.
- Cuando un turista – explotador desea aprovechar los recursos turísticos con niños, niñas o adolescentes que no cuentan con documentación de identidad o documentación que respalde una tutoría legal.
- Cuando un tercero es escuchado ofreciendo niños o niñas a turistas para que los “ayuden” a aprovechar el destino turístico.
- Cuando un turista – explotador es encontrado en flagrancia realizando actos de ESCNNA en los espacios físicos promovidos por la ESCNNA.

¿Por dónde comenzar?, lo veremos en el siguiente subtítulo.

## 8 ASPECTOS PRÁCTICOS PARA IR DEL CONOCIMIENTO A LA ACCIÓN.

En este punto, como Operadores de Turismo Receptivo, ya contamos con un completo bagaje de información relacionada con la ESCNNA, sin embargo, ahora debemos llevar ese conocimiento a un esquema ordenado práctico que nos permita convertirnos en agentes activos en la prevención de este delito. Para ello, consideremos la siguiente secuencia de pasos:

- 1) Identifiquemos las situaciones relacionadas con la ESCNNA que podrían suceder en el destino turístico en el que operamos.  
En base a la experiencia del equipo de trabajo, identifiquen qué situaciones de ESCNNA podrían suceder o se escucha que suceden. No es necesario ser exhaustivo – es decir, abarcar todos los posibles escenarios – pero sí identificar aquellos que estén relacionados con los delitos asociados a la ESCNNA: tratade personas, proxenetismo, pornografía y violencia sexual comercial.
- 2) Redactemos la Declaración de Compromiso contra la ESCNNA.  
Luego de revisar las posibles situaciones de ESCNNA, se debe redactar la declaración de compromiso contra el ESCNNA como un instrumento de motivación para continuar con el proceso de convertirse en un agente activo de prevención.  
En este punto, la declaración de compromiso sólo reflejará la intención de los propietarios o gerentes pero, en los pasos siguientes, la misma será transmitida al resto del personal.
- 3) Desarrollemos los códigos de conducta aplicables al personal y a otros servicios turísticos con los que interactuamos.  
Tomando en cuenta las directrices provistas en subtítulos previos, y considerando las posibles situaciones de ESCNNA que podrían suceder, el personal de la OTR identificará un código de conducta o varios aplicables a sus actividades.
- 4) Identifiquemos cuáles autoridades locales están presentes en el destino y obtengamos números de teléfono comprobados.  
A través de un trabajo de “campo”, es decir, de investigación en el destino turístico, se levantará un Directorio Telefónico de contactos de autoridades locales: policía, FELCC, Defensoría de la Niñez y Adolescencia, que podrían ser incluidas en los procedimientos de respuesta ante sospechas o situaciones de ESCNNA.  
Este directorio telefónico se encontrará visible para todo el personal.
- 5) Redactemos los procedimientos de respuesta ante sospechas o situaciones de ESCNNA.  
En este punto, nos toca redactar los procedimientos de respuesta. No necesitan ser complejos sino sencillos y claros, esto significa que indican el comportamiento que será reportado y las acciones que deberán aplicarse.
- 6) Capacitemos al personal de la OTR en lo que significa la ESCNNA y cómo podría suceder en el destino turístico en el que operamos.  
Cuando se haya completado la estructura de prevención, procederemos a capacitar al personal en cuanto a la ESCNNA y los instrumentos de prevención se han desarrollado. Esta capacitación culminará con la firma de la Declaración de Compromiso de la OTR.
- 7) Realicemos la firma de la Declaración de Compromiso, los códigos de conducta y los procedimientos de respuesta.
- 8) Difundamos nuestro compromiso.  
Luego de la firma, y a través de cartas, correos electrónico o redes sociales, difundiremos nuestro compromiso con la prevención del ESCNNA y manifestaremos nuestra preparación para actuar en caso de ser necesario.

## 8.1 DESARROLLA UN PLAN DE ACCIÓN

Finalmente, debemos tomar un tiempo para identificar cuándo y cómo llevaremos adelante cada una de las actividades propuestas en los subtítulos anteriores



### PLAN DE ACCIÓN

No	Actividad	Responsable	Fecha Máxima de Realización	Recursos Necesarios
1	Identificación de posibles situaciones de ESCNNA.			
2	Redacción de la Declaración de Compromiso.			
3	Desarrollo de los Códigos de Conducta.			
4	Identificación de autoridades locales relacionadas con la prevención de la ESCNNA.			
5	Redacción de procedimientos de respuesta.			
6	Capacitación al personal de la OTR.			
7	Firma de la Declaración de Compromiso con todo el personal.			
8	Difusión de la Declaración de Compromiso.			

Ahora, pongámonos en acción.